

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

### **ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con el proceso de evaluación del desempeño y conducta de los Visitadores Judiciales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONDUCTA DE LOS VISITADORES JUDICIALES.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

**CUARTO.** La Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal en su Décima Cuarta sesión ordinaria instruyó a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia verificar la modificación del "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo" y del "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas", a fin de otorgar mayor participación a la citada Comisión en el proceso de evaluación del desempeño y conducta de los Visitadores Judiciales.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 46, fracciones XVII y XVIII; 88, fracción XXI; 127, fracción XXII y se adicionan las fracciones XIX al artículo 46 y XXII al artículo 88 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

**"Artículo 46. ...**

I. a XVI. ...

**XVII.** Acordar las licencias solicitadas por los Visitadores Judiciales "A";

**XVIII.** Aprobar la resolución de la evaluación de los visitadores, o en su caso, solicitar un nuevo estudio a efecto de que se emita una nueva resolución conforme al sistema de evaluación previamente aprobado; y

**XIX.** Las demás que establezcan la Ley, el Pleno y el presente Acuerdo.

**Artículo 88. ...**

I. a XX. ...

**XXI.** Supervisar que la resolución de evaluación de los visitadores elaborada por el Visitador General se presente a la Comisión de Vigilancia; y

**XXII.** Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones.

**"Artículo 127. ...**

I. a XXI. ...

**XXII.** Elaborar e implementar los sistemas de supervisión y evaluación del desempeño y la conducta de los visitadores; y someterlos a la aprobación de la Comisión de Vigilancia; así como los resultados de la evaluación y, en caso de ser negativos, proponer las medidas adecuadas;

**XXIII.** a XXXII. ..."

**SEGUNDO.** Se reforman los artículos 294 y 297 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, para quedar como sigue:

**“Artículo 294.** El Visitador General examinará los expedientes de los Visitadores Judiciales “A”, así como las manifestaciones que respecto de éstos se hubieran formulado y emitirá una resolución en la que evalúe su desempeño y conducta, sometiendo a la consideración de la Comisión de Vigilancia el resultado de su evaluación, quien podrá aprobar la resolución, o bien, solicitar, en caso de que ésta no haya sido formulada conforme al sistema de evaluación previamente aprobado, un nuevo estudio, a efecto de que se emita diversa resolución.”

**Artículo 297.** El Visitador General examinará los expedientes de los Visitadores Judiciales “B” y la opinión emitida por los Visitadores Judiciales “A” y emitirá una resolución en la que evalúe el desempeño y conducta de los primeros, sometiendo a la consideración de la Comisión de Vigilancia el resultado de su evaluación, quien podrá aprobar la resolución, o bien, solicitar, en caso de que ésta no haya sido formulada conforme al sistema de evaluación previamente aprobado, un nuevo estudio, a efecto de que se emita diversa resolución.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con el proceso de evaluación del desempeño y conducta de los Visitadores Judiciales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 5 de julio de 2021.- Conste.- Rúbrica.